

PODER ESPECIAL

En mi calidad de funcionario autorizado de WENTOBORO INVESTMENTS S.A. una compañía constituida y existente bajo las leyes de la República de Panamá, otorgo poder especial y de procurador judicial de dicha compañía en la República del Ecuador a la señora Pamela Acuña Arboleda. En virtud de este poder, el mandatario podrá, en nombre y por cuenta de la mandante, cumplir todas las obligaciones adquiridas legítimamente por la mandante y que deben ser cumplidas en el Ecuador, así como, en calidad de procurador judicial, contestar y presentar demandas ante las cortes y tribunales judiciales o arbitrales ecuatorianos, y comparecer en nombre de la mandante en las diligencias, audiencias y demás actuaciones que en tales procesos se ordenen, y plantear impugnaciones en la vía administrativa ante entidades públicas ecuatorianas y en general comparecer por cuenta de la mandante ante dichas entidades. Este poder subsistirá hasta ser expresamente revocado y se lo otorga para los efectos determinados en el Artículo 6 de la Ley de Compañías del Ecuador.

POWER OF ATTORNEY

In my capacity of authorized officer of WENTOBORO INVESTMENTS S.A., a company incorporated and existing under the laws of the Republic of Panama, I hereby appoint Mrs. Pamela Acuña Arboleda as proxy and judicial representative for such company in the Republic of Ecuador. By virtue of this power of attorney, on behalf of the principal, the agent is entitled to execute all obligations legitimately acquired by the principal and that must be fulfilled in Ecuador, as well as, as the principal's attorney, respond and file complaints before the Ecuadorian courts and judicial or arbitration tribunals, and appear on behalf of the principal in proceedings, hearings and other actions ordered in such procedures, and to file administrative claims in Ecuadorian public agencies and in general appear on behalf of the principal before such entities. This power of attorney will subsist until expressly revoked and it is granted for the effects determined in Article 6 of the Ecuadorian Companies Act.

Panamá, República de Panamá
31 de mayo de 2010

WENTOBORO INVESTMENTS S.A.


ESTADO DE PANAMA
NOTARIA QUINTA DE GUAYAQUIL
Presidente Ejerciendo su cargo
Máximo 5 de art. 18 de la Ley Notarial expedido por
Decreto Supremo No. 2386 del 31 de Marzo de 1978
publicado en el R. O. No. 564 del 12 de Abril del mismo
año Doy fe. Que la fotocopia que antecede es exacta y
conforme del documento que se me ha exhibido en
fojas útiles y que otra fotocopia con la nota respectiva
la he incorporado en el expediente de Diligencias que al
efecto se lleva en la oficina de mi cargo.
Guayaquil,

Ab. EDGARDO J. ZAYALA

123
1238
2587

REPUBLICA de PANAMA
* TIMBRE NACIONAL *



=\$006.00

07 06 10

P.B. 1033

Yo, LICDO. DIOMEDES EDGARDO CERRUD, Notario Público
Quinto del Circuito de Panamá, con Cédula No. 8-171-301

CERTIFICO:

Que la(s) firma(s) anterior(es) de: EDGARDO E. DÍAZ.

ha(n) sido reconocida(s) como suya(s) por los firmantes, por
consiguiente dicha(s) Firma(s) es (son) auténtica(s).

07 JUN 2010

Panamá,

B TESTIGO

J TESTIGO

Lcdo. Diomedes Edgardo Cerrud
Notario Público Quinto



APOSTILLE

Convención de La Haya del 5 octubre 1961

1 País PANAMA

El presente documento público

2 no tiene firmado por Diomedes E. Cerrud

3 quien actúa en calidad de notario

4 y está revestido del escudo de 4

CERTIFICADO

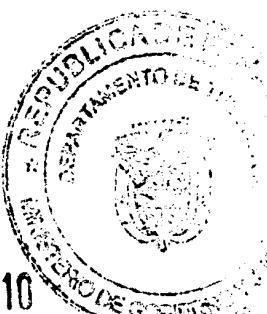
5 En Panamá el día 07 JUN 2010

6 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

7 Sello el número 43914

8 Sello número 10 Firma Mujica de la Torre

2



Este Autorización implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento